

MINISTERIO PÚBLICO  
Procuraduría General de la Nación

**Resolución N°17**  
(De 11 de mayo de 2010)

"Por la cual se dictan medidas para atender las causas de los Tribunales Temporales de Descongestión Judicial"

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 62 de 2009, se modificó el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial y dicta otras disposiciones que facultan al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para crear Tribunales de Descongestión Judicial.
2. Que en virtud del Acuerdo 114 de 4 de marzo de 2010, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, crea los Tribunales Temporales de Descongestión Judicial con la finalidad de atender los altos de niveles de carga laboral que enfrentan diversos tribunales del Órgano Judicial en distintos lugares de la República.
3. Que una de las motivaciones para efectuar este plan de descongestión judicial es brindar a la ciudadanía en general una justicia expedita y oportuna y para lo cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha acordado un plan de descongestión judicial, de manera temporal, por un periodo de seis (6) meses.
4. Que el Ministerio Público participa en la administración de justicia mediante el ejercicio de la acción penal, por lo que corresponde asumir el rol en el desarrollo de este plan de descongestión judicial.
5. Que de acuerdo con el artículo 329 del Código Judicial y en atención a las motivaciones que impulsan la creación de los Tribunales Temporales de Descongestión Judicial, se deben adoptar las medidas necesarias para que los Fiscales de Circuito, los Fiscales Superiores y los abogados idóneos que integran las distintas Agencias de Instrucción asistan a las audiencias programadas en cumplimiento del Acuerdo Número 114 de 4 de marzo de 2010, dictado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Habilitar** a los abogados idóneos que integran todas las Agencias de Instrucción del Ministerio Público para que asistan a las audiencias programadas para la descongestión judicial.

**SEGUNDO:** Instruir a los Fiscales Superiores Especializados para que concierten con las audiencias que deban asumir los Fiscales de Distrito Judicial relacionadas con el plan de descongestión judicial, sin que esto implique el entorpecimiento de sus labores.

**TERCERO:** Que esta medida se mantendrá hasta que lo justifiquen las necesidades del servicio y los Fiscales Superiores del Ministerio Público efectuarán las coordinaciones que sean necesarias para que se cumplan las medidas dispuestas en la presente resolución requeridas para atender el plan de descongestión judicial propuesto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

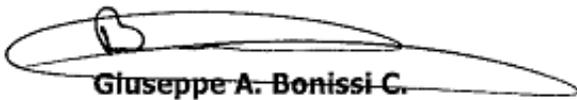
**CUARTO:** Con fundamento en el principio de unidad funcional que rige para el Ministerio Público, se faculta a los Personeros de los distintos Distritos Municipales de la República de Panamá, para que de forma organizada, coadyuven en la labor de tramitación, agilización de procesos y asistencia a las audiencias por razón del plan de descongestión judicial propuesto por el Órgano Judicial.

**QUINTO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

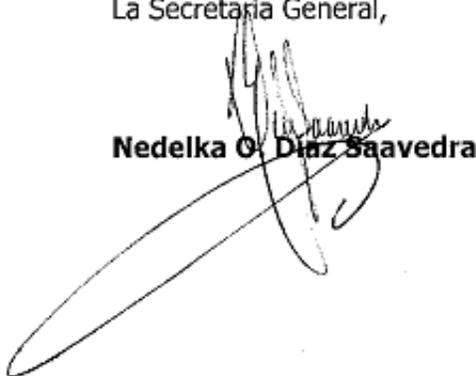
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 329 del Código Judicial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

El Procurador General de la Nación, Suplente,

  
**Giuseppe A. Bonissi C.**

La Secretaria General,

  
**Nedelka O. Diaz Saavedra**